

# Facilitan adquisición definitiva de viviendas del Fondo de Salud

DECRETO LEY N° 19540

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 19330 de 28 de Marzo de 1972, se ha simplificado la formalización de los contratos de compra-venta de viviendas económicas, terrenos, construcción y de garantías inmobiliarias que celebren los organismos públicos autorizados, haciéndose menos onerosa la contratación, mediante la suscripción de documento privado, con legalización de firmas.

Que el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, por mandato de la Ley 11672 de su creación y disposiciones complementarias, ha construido y adjudicado en alquiler-venta, diversas Unidades y Agrupamientos de Viviendas con fines sociales y de bienestar colectivo;

Que dichas viviendas son de tipo económico y de interés social, se encuentran en proceso final de cancelación, por lo que es necesario prever y franquear su adquisición definitiva por los titulares respectivos;

Que en consecuencia, es conveniente extender los alcances del Decreto-Ley N° 19330, a los contratos de compra-venta definitivos que otorgue el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Los contratos de compra-venta definitivos que otorgue el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, a los titulares de las Unidades y Agrupamientos normados por las Leyes 11672 y 15036 podrán ser extendidos e inscritos en los Registros Públicos, en la forma que establece el Decreto-Ley N° 19330.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setentidos.

General de División EP  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

Teniente General F. A. P.,  
**PEDRO SALA OROSOCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación

General de División EP.  
**ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP.  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.  
**JAVIER TANTALEAN VANNINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP.  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Setiembre de 1972.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA**